



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE
ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE MARZO DE 2014**

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Batres (Madrid), siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintisiete de marzo de dos mil catorce, se reúnen los siguientes Sres. Concejales integrantes de esta Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y contando con la presencia de la funcionaria que redacta este documento, la Secretaria Interventora del Ayuntamiento, D^a Emma Pozo Rodríguez, a efectos de celebrar sesión ordinaria para la que previamente fueron convocados en la forma establecida reglamentariamente.

Los Sres. Concejales a quienes se ha hecho referencia son los siguientes:

- Presidente: D. José María Henche García, Alcalde-Presidente (Portavoz del Grupo Municipal PP).
- Sres. Concejales:
 - D^a Ana Jiménez Martín Lunas, Primera Teniente de Alcalde (PP).
 - D^a Consuelo Torres Guirao, Segunda Teniente de Alcalde (PP).
 - D. Fernando Luís Aizcorbe Rosado, Tercer Teniente de Alcalde (PP).
 - D^a Alicia Arcos Torres (Portavoz del Grupo Municipal ADB).
 - D. Victor Marcelo Collazo Muñoz (concejal no adscrito).
 - D. Antonio Gómez Lozano (ADB).
 - D. Mateo Martín Calvo (Portavoz del Grupo Municipal UPyD).
 - D. Ángel López Gómez (UPyD).

Habiendo quórum suficiente y contándose con la presencia del Secretario y del Presidente del órgano, ordena éste el comienzo de la sesión y, antes de dar inicio al tratamiento de los asuntos, propone la celebración de un minuto de silencio en memoria y homenaje al fallecido ex presidente Adolfo Suarez, lo que se secunda por todos los presentes. Tras ello, se pasa a considerar los siguientes asuntos, que componen el orden del día:

PRIMERA PARTE. PARTE RESOLUTIVA:

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA, QUE LO FUE CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA EL PASADO DÍA 14 DE ENERO DE 2014.

Teniendo conocimiento los Sres. Concejales del contenido del borrador de referencia, por haberles sido remitida copia del mismo junto con la convocatoria para la presente sesión, el Sr. Presidente pregunta si alguien tiene alguna objeción que hacer a la redacción que se le ha dado, siendo la respuesta negativa por parte de los asistentes, por lo que el Pleno acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de 14 de enero de 2014 por unanimidad de los miembros de la Corporación.

2. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO DE BATRES.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Con fecha 4 de febrero de 2014 se ha recibido en este Ayuntamiento escrito del Tribunal de Justicia de Madrid en el que se informa que el cargo de Juez de Paz Titular del municipio de Batres quedará vacante próximamente, siendo necesario por lo tanto iniciar el



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

expediente de elección de Juez de Paz Titular.

Visto el Informe de Secretaría Intervención número 13/2014, de 4 de febrero, en el que se detalla la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la elección de Juez de Paz.

Abierto el periodo de presentación de instancias mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 43, de 20 de febrero de 2014, del Bando dictado por la Alcaldía Presidencia, se han presentado las siguientes solicitudes, en las que los candidatos declaran que no concurre en ellos causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad, circunstancia comprobada por la Secretaría Intervención:

APELLIDOS Y NOMBRE	R.E.	FECHA
MARTÍN MARTÍNEZ, JUAN LUIS	611	05/03/2014

Visto que sólo se ha presentado una única solicitud dentro de plazo y teniendo en cuenta la acreditada experiencia en el ejercicio del cargo de Juez de Paz del solicitante, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como el artículo 4 y el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Proponer para el nombramiento de Juez de Paz de este Municipio a D. Juan Luis Martín Martínez, con DNI número (...).*

SEGUNDO. *Dar traslado del presente Acuerdo al Juzgado Decano de Navalcarnero, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)."*

No se producen intervenciones por parte de los Concejales y, sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con seis votos a favor, correspondientes a los integrantes del grupo municipal PP y del grupo municipal UPyD, dos votos en contra, correspondientes a los integrantes del grupo municipal ADB, y una abstención, correspondiente al Sr. Collazo Muñoz, concejal no adscrito.

3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 01/2014.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

"El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Considerando que existen gastos realizados en ejercicios anteriores que no pudieron imputarse a sus correspondientes Presupuestos, se ha tramitado Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 01/2014.

Considerando que el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, atribuye al Pleno la competencia para dicho reconocimiento.



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

Visto el Informe de Secretaría Intervención número 25/2014, de 20 de febrero.

A la vista de todo lo anterior, propongo al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 01/2014, por un importe total de 28.322,46 €, derivado de las siguientes obligaciones:*

TERCERO	CUOTA	IMPORTE	EJERCICIO	PARTIDA
Mancomunidad de Servicios del Suroeste	Resto cuota ordinaria Mayo/Junio 2009	2.006,17 €	2009	943 46300
	Cuota regularización servicio Medio Ambiente Enero/Abril 2009	1.889,58 €	2009	943 46300
	Cuota ordinaria Julio/Agosto 2009	7.705,60 €	2009	943 46300
	Cuota ordinaria Septiembre/Octubre 2009	7.705,60 €	2009	943 46300
	Cuota ordinaria Noviembre/Diciembre 2009	7.705,60 €	2009	943 46300
	Cuota regularización servicio Medio Ambiente Septiembre/Diciembre 2009	1.309,91 €	2009	943 46300
TOTAL		28.322,46 €	2009	943 46300

SEGUNDO. *Reconocer, con cargo a la partida 943 46300 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014, las obligaciones detalladas en el apartado anterior."*

Explica el Sr. Alcalde que el objeto de la propuesta es reconocer cuotas que se deben a la Mancomunidad, correspondientes al año 2009, que por motivos desconocidos por él, no se reconocieron en el ejercicio al que correspondían.

Ante la pregunta de la Sra. Arcos Torres de por qué no se hizo dicho reconocimiento, responde el Sr. Alcalde que lo desconoce, ya que se trata de una labor de la que se encargaba la Intervención. Informa que en la actualidad se está pagando mensualmente a la Mancomunidad, abonándose no sólo la cuota correspondiente sino también la parte que le corresponde a este municipio en concepto de indemnización por despido de las educadoras de adultos, lo que se imputa igualmente a cuotas impagadas. Pregunta la Sra. Arcos Torres cuál será el siguiente paso, y si se va a producir la baja de otros servicios, a lo que responde el Sr. Alcalde que se están manteniendo reuniones para reconsiderar el futuro de la Mancomunidad, y que para ello se está elaborando un informe de viabilidad de la misma. Asimismo, informa que el servicio de Educación de Adultos se sigue prestando, pero por la Comunidad de Madrid.

A continuación, se cede la palabra al Sr. Martín Calvo, quien pregunta nuevamente por el motivo de que no se reconocieran las cuotas, insistiendo el Sr. Alcalde que se trata de una labora que hace el Interventor y que desconoce por qué no se realizó en su momento.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con seis votos a favor (correspondientes a los integrantes de los grupos municipales PP y ADB), un voto en contra (correspondiente al Sr. Collazo Muñoz) y dos abstenciones (correspondientes a los integrantes del grupo municipal UPyD).



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

4. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS TERRAZAS DE VELADORES.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2013 se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de terrazas y de veladores, publicándose la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 293, de 10 de diciembre de 2013.

Se estima necesario modificar el texto de la misma en relación con los horarios de funcionamiento de las terrazas, recogidos en el artículo 5.1 de la citada Ordenanza, por ser éstos muy restrictivos en comparación con la regulación contenida en la legislación sectorial aplicable, esto es, la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y la Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público. Dicha normativa contempla un horario para las terrazas de bares y restaurantes desde las 10:00 horas hasta las 02:00 horas, pudiendo ampliarse en media hora el cierre los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Iniciado expediente para la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de terrazas y de veladores, visto el Informe de Secretaría Intervención número 31/2014, de 25 de febrero, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de terrazas y de veladores, con la redacción del artículo 5.1 que a continuación se recoge:*

“El horario de funcionamiento de las terrazas será desde las 10:00 horas hasta 02:00 horas, pudiéndose ampliar en media hora el cierre los viernes, sábados y víspera de festivos”.

SEGUNDO. *Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.”*

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Martín Calvo, quien manifiesta que UPyD considera que la norma actual es muy restrictiva, pero que la propuesta es excesiva. Añade que quieren consensuar otro horario intermedio.

Por su parte, la Sra. Arcos Torres manifiesta que existen quejas de los vecinos de Cotorredondo, y que la realidad del casco urbano es distinta a la de las urbanizaciones. Concluye señalando que no van a favorecer la ampliación de horario.

El Sr. Alcalde afirma que dentro de un mes se celebrará otro Pleno y que se tratará de consensuar un horario para entonces, ya que la regulación existente implica cerrar una terraza a las 23:30 horas, lo cual es complicado en verano. Agradece las sugerencias que puedan plantearse y concluye señalando que pensaba en un principio que esta regulación no afectaba a Cotorredondo, pero que no había tenido en cuenta el chiringuito.



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es rechazada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con seis en contra (correspondientes a los integrantes de los grupos municipales ADB, UPyD y al Sr. Collazo Muñoz), y cuatro votos a favor (correspondientes a los integrantes del grupo municipal PP).

5. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Con fecha 27 de septiembre de 2012 se aprobó inicialmente en el Pleno de la Corporación la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles al objeto de establecer un mecanismo que permita el fraccionamiento de la deuda por parte de los contribuyentes en dos cuotas, facilitando de esta manera a los vecinos el pago del citado impuesto, y permitiendo al Ayuntamiento de este modo obtener la liquidez necesaria en determinados meses en los que hasta ahora no se producía recaudación tributaria alguna. El texto íntegro de dicha modificación y por lo tanto, su aprobación definitiva, fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 304, de 21 de diciembre.

Desde su aprobación, la práctica ha demostrado que el plazo establecido para solicitar el mecanismo especial de pago del impuesto es muy breve (el 15 de febrero de cada año), considerándose conveniente modificar el mismo al objeto de facilitar dicho trámite al ciudadano.

Vista la Memoria de la Concejal de Hacienda, de fecha 28 de febrero de 2014, que propone la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de conformidad con lo anteriormente expuesto.

A la vista de todo lo anterior y del informe de Secretaría Intervención número 37/2014, de 28 de febrero, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos en que figura en el expediente y con la modificación del artículo 11 bis, que queda redactado de la siguiente manera:*

Art. 11 bis. Sistema especial de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

1. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que consiste en el fraccionamiento de la deuda en cuatro plazos.

2. Para poder beneficiarse de este sistema de pago deberá domiciliarse el pago del impuesto en una entidad bancaria y solicitar en la forma que se determine el acogimiento a este sistema dos meses antes del inicio del periodo de cobro voluntario, surtiendo efecto en el mismo ejercicio y teniendo validez por tiempo indefinido mientras no exista manifestación en contrario.

3. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo ya cuente con el impuesto domiciliado pasará a disfrutar automáticamente de este sistema de pago, salvo que expresamente haya comunicado por escrito al Ayuntamiento de Batres su deseo de no hacerlo.

4. El pago del importe total anual del impuesto se distribuirá en cuatro plazos:



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

— *Primer plazo de pago: tendrá carácter de pago a cuenta y será equivalente al 25 por 100 de la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles mediante la oportuna domiciliación bancaria, que tendrá lugar el día 1 de junio.*

— *Segundo plazo de pago: tendrá carácter de pago a cuenta y será equivalente al 25 por 100 de la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles mediante la oportuna domiciliación bancaria, que tendrá lugar el día 1 de julio.*

— *Tercer pago: tendrá carácter de pago a cuenta y será equivalente al 25 por 100 de la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles mediante la oportuna domiciliación bancaria, que tendrá lugar el día 1 de agosto.*

— *Cuarto y último pago: el importe del cuarto y último plazo se pasará al cobro a la cuenta o libreta indicada por el interesado el 1 de septiembre, y estará constituido por la diferencia entre la cuantía del recibo correspondiente al ejercicio y las cantidades abonadas en el primer, segundo y tercer plazo, deduciendo, a su vez, el importe de la bonificación a que se refiere el artículo 5.5, que será efectiva en ese momento.*

5. *Si, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer, del segundo o del tercer plazo a los que se hace referencia en el apartado anterior, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago y se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido. En tal supuesto, el importe total del impuesto podrá abonarse sin recargo en el plazo ordinario de pago, transcurrido el cual sin proceder a su ingreso, se iniciará el período ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho período. Si, habiéndose hecho efectivo el importe del primero, segundo y tercero de los plazos, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo el cuarto y último a su correspondiente vencimiento, se iniciará el período ejecutivo por la cantidad pendiente y, asimismo, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago, con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación.*

6. *Cuando los ingresos a cuenta efectuados como primer, segundo y tercer plazo sean superiores al importe de la cuota resultante del recibo, el Ayuntamiento procederá a devolver de oficio el exceso sobre la citada cuota, mediante transferencia bancaria a la misma cuenta en la que se efectuó el cargo en el plazo máximo de los seis meses siguientes a la finalización del período voluntario. Si transcurrido dicho plazo no se ha ordenado el pago de la devolución por causa no imputable al contribuyente, se aplicará a la cantidad pendiente de devolución el interés de demora a que se refiere el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desde el día siguiente al del término de dicho plazo y hasta la fecha en la que se ordene su pago, sin necesidad de que el contribuyente así lo reclame.*

7. *Los contribuyentes podrán, dos meses antes del inicio del período de cobro voluntario, renunciar expresamente al sistema especial de pago, dicha renuncia surtirá efecto en el ejercicio en curso y tendrá validez por tiempo indefinido mientras no exista manifestación en contrario.*

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

CUARTO. *La presente modificación entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2015, siempre y cuando a esta fecha haya sido publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."*

Explica el Sr. Alcalde que el objetivo de esta modificación es ampliar el plazo de los contribuyentes para solicitar el pago fraccionado.

No se producen intervenciones por parte de los Concejales y, sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

6. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BATRES.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

"Con fecha 13 de diciembre de 2005 este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza reguladora de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Batres, siendo publicada la misma, una vez aprobada definitivamente, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 127, de 30 de mayo de 2007). El objetivo de la misma era crear y regular una bolsa de trabajo que atendiera las necesidades temporales de personal de esta Administración, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, previstos en nuestro ordenamiento jurídico, a lo dispuesto en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral del Ayuntamiento de Batres, y subsidiariamente de acuerdo a los principios de agilidad, eficacia, eficiencia y adecuación del candidato al perfil del puesto.

Los distintos cambios normativos acaecidos hasta la fecha hacen conveniente modificar la citada Ordenanza, en aras a adecuar la misma a la legalidad vigente, especialmente en lo que se refiere a los miembros integrantes del Tribunal Calificador, ya que el Estatuto Básico del Empleado Público excluye de los mismos a los miembros de la Corporación.

Asimismo, resulta conveniente modificar el procedimiento de llamamiento, a los efectos de evitar la existencia de situaciones injustas que en la actualidad pueden tener lugar.

Considerando todo lo anterior, con fecha 2 de septiembre de 2013 se inició expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Batres, emitiéndose con la misma fecha Informe de Secretaría Intervención número 137/2013, relativo a la legislación aplicable y el procedimiento seguir.

A la vista de lo expuesto, y en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Batres en los términos en que figura en el expediente.*

SEGUNDO. *Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse*



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.”

Explica el Sr. Alcalde que en la actualidad existe una Ordenanza del año 2005, por lo que el objeto de esta modificación es adaptarla al Estatuto Básico del Empleado Público, así como realizar algunas mejoras técnicas.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Arcos Torres, quien afirma que le sorprendió que los representantes sindicales no formaran parte del Tribunal de selección, si bien la Secretaría Interventora ya le ha aclarado que el Estatuto Básico del Empleado Público los excluye de los mismos, como a los políticos.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con ocho votos a favor (correspondientes a los integrantes de los grupos municipales PP, ADB y UPyD), y un voto en contra (correspondientes al Sr. Collazo Muñoz).

Una vez realizada la votación, el Sr. Collazo Muñoz explica que ha votado en contra por no estar de acuerdo con el límite de 24 meses, explicando la Sra. Torres Guirao que el objetivo de la Bolsa de Trabajo es poder suplir las bajas que se puedan producir, y que el fundamento de la misma es que no se seleccione siempre a la misma persona. A continuación, los concejales inician un debate en estos términos.

7. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA SALA DE USOS MÚLTIPLES Y DEL CENTRO POLIFUNCIONAL DEL MONTE DE BATRES.

Explica el Sr. Alcalde que, durante el periodo de exposición al público de la aprobación inicial del Reglamento Interno de utilización del Salón Cultural y de Usos Múltiples, y del Centro Polifuncional del Monte de Batres del Ayuntamiento de Batres, se han presentado alegaciones, las cuáles procede a dar lectura. Aclara el Sr. Alcalde que las Asociaciones del municipio y las Entidades Urbanísticas no están obligadas a presentar seguro, pero que con el objetivo de aclarar la redacción del artículo en cuestión, se propone añadir un párrafo que expresamente las excluya de esta obligación.

A continuación, el Sr. Alcalde da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Mediante acuerdo de Pleno de 14 de enero de 2014 se aprobó inicialmente el Reglamento de Interno de utilización del Salón Cultural y de Usos Múltiples, y del Centro Polifuncional del Monte de Batres del Ayuntamiento de Batres, consecuencia de la necesidad de regular las normas de utilización de tales instalaciones, para lo que cuenta con la habilitación que, en calidad de Administración Pública de carácter territorial, le confiere el artículo 25.2.m de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 25, de 30 de enero de 2014, durante el periodo de exposición al público que han presentado alegaciones por parte de D. José Ángel Fernández Benito, en el que propone que sea el Ayuntamiento quien contrate un seguro que cubra las actividades que se realizan en estas instalaciones, en lugar de los vecinos que soliciten utilizarlas.

Considerando que este Ayuntamiento ya posee en la actualidad los seguros necesarios en todas las instalaciones municipales.

Considerando que en la realización de actividades culturales y deportivas por parte del



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

Ayuntamiento, ya sea mediante gestión directa o indirecta, no se exigirá seguro alguno, al disponer el propio Ayuntamiento del mismo.

Considerando que únicamente se exigirá este seguro para las actividades ajenas al Ayuntamiento.

A la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Ángel Fernández Benito, por los motivos anteriormente expuestos.*

SEGUNDO. *Añadir en el artículo 6.8 del reglamento el siguiente párrafo: "Estarán exentas de la presentación de la póliza de seguro de responsabilidad civil las Asociaciones del municipio así como las Entidades Urbanísticas de Colaboración y Conservación de Batres".*

TERCERO. *Aprobar definitivamente el Reglamento de Interno de utilización del Salón Cultural y de Usos Múltiples, y del Centro Polifuncional del Monte de Batres del Ayuntamiento de Batres.*

CUARTO. *Publicar el texto íntegro del Reglamento aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."*

El Sr. Alcalde da la palabra a la Sra. Arcos Torres, quien manifiesta que cuando ella trabajaba de coordinadora sí se la exigía que quien viniera, como por ejemplo una ONG, tuviera sus seguros correspondientes. Afirma el Sr. Alcalde que ese es el objetivo de la exigencia del seguro, explicando que si la actividad la realiza el Ayuntamiento, ya lo cubre el seguro que el Ayuntamiento tiene, y añade que la garantía se exige en los casos en los que, como ha puesto de ejemplo la Sra. Arcos Torres, solicita la instalación una ONG o alguien que quiere realizar una exhibición de judo, por ejemplo. Pregunta la Sra. Arcos Torres por las actividades del Ayuntamiento, ya que se trata de autónomos. Explica el Sr. Alcalde que ya se aprobaron en otro Pleno los precios públicos correspondientes para que se instrumentaran a través del Ayuntamiento y, dado que es una actividad que presta el Ayuntamiento, están cubiertas por su seguro. Pregunta la Sra. Arcos Torres a la Secretaria Interventora si van a estar cubiertos los monitores, ya que por su experiencia sabe que se pide mucha documentación, como los certificados ISO. Responde la Secretaria Interventora que la forma de gestión de dichas actividades, directa o indirecta, es indiferente, ya que en todo caso se trata de una actividad del Ayuntamiento, por lo que están cubiertas por los seguros del mismo. Asimismo, aclara que los certificados ISO se suelen pedir en las licitaciones de contratos a efectos de obtener más puntuación, no afectando por lo tanto en el asunto que se está tratando.

Concluye el Sr. Alcalde explicando nuevamente el funcionamiento de las actividades.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con seis votos a favor (correspondientes a los integrantes del grupo municipal PP y del grupo municipal UPyD), y tres abstenciones (correspondientes a los integrantes del grupo municipal ADB y al Sr. Collazo Muñoz).

8. DACIÓN DE CUENTAS DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

**TRIMESTRAL DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA 2013 Y DEL PRESUPUESTO
PARA EL EJERCICIO 2014.**

La Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales así como la obligación de comunicar la información de los Presupuestos de las Entidades locales, que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, debiéndose dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación, lo que se realiza en el presente acto, quedando la Corporación enterada.

9. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 74/2014, DE 26 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2013.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura del Decreto de Alcaldía número 74/2014, de 26 de febrero:

“DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 74/2014

De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, con fecha 13 de febrero de 2014, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013.

Visto que con fecha 25 de febrero de 2014 se emitió informe de Secretaría Intervención número 33/2014, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Informe número 33/2014).

Visto que con la misma fecha se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria (Informe número 33/2014 bis).

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2013 en los términos en que obra en el expediente.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.”

Toma la palabra el Sr. Martín Calvo, quien afirma que es consciente de que el Remanente de Tesorería negativo es consecuencia de los Planes de Pago a Proveedores y pregunta a la Secretaria Interventora sobre las consecuencias del mismo. Responde ésta que lo que marca la ley es que, si el Remanente de Tesorería resulta negativo, hay que disminuir el estado de gastos del Presupuesto en una cantidad equivalente al Remanente Negativo, circunstancia que no puede realizarse en la actualidad dadas las obligaciones que este Ayuntamiento tiene. Continúa explicando que la segunda opción es concertar una operación de crédito siempre que se den una serie de requisitos que en la actualidad no se cumplen, por lo que habrá que atender a la última opción que marca la ley, que es aprobar el Presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit equivalente a dicho remanente.

10. ASUNTOS URGENTES.

Con fecha 24 de marzo de 2014 y número de registro de entrada 820 se ha presentado en este Ayuntamiento escrito de D. Víctor Marcelo Collazo Muñoz, Concejal de este Ayuntamiento, en el que manifiesta el abandono del grupo municipal del que formaba parte. Siendo necesario dar cuenta al Pleno de este abandono y teniendo en cuenta que este asunto no estaba incluido en el orden del día de la presente sesión, se somete a votación su inclusión como asunto urgente en el orden del día, de conformidad con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

Sometida la urgencia a votación, ésta es aprobada por mayoría absoluta de los concejales, con ocho votos a favor (correspondientes a los Sres. Henche García, Torres Guirao, Aizcorbe Rosado, Collazo Muñoz, y a los integrantes de los grupos municipales ADB y UPyD) y una abstención (correspondiente a la Sra. Jiménez Martín – Lunas).

10.1 DACIÓN DE CUENTAS DEL ABANDONO DEL GRUPO ADB POR PARTE DE D. VÍCTOR COLLAZO MUÑOZ.

El Sr. Alcalde lee el escrito presentado por el Sr. Collazo Muñoz, del siguiente tenor literal:

“D. VÍCTOR MARCELO COLLAZO MUÑOZ, con documento D.N.I. número (...), y con domicilio a efectos de notificaciones el obrante en las dependencias municipales, en su calidad de Concejal del Ayuntamiento de Batres, respetuosamente, comparece y expone:

Que por razones de tipo político, es mi intención y dejo constancia mediante el presente documento, de abandonar el grupo municipal “Agrupación de Batres (ADB)”, en el que he estado integrado.

Por ello, **SOLICITO:**

Que se me tengan por formuladas las anteriores consideraciones y en consecuencia el pase a la condición de concejal no adscrito a grupo alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ruego al Sr. Alcalde de cuenta del presente escrito en la próxima sesión plenaria, con la adopción de las decisiones que legalmente procedan.”

El Pleno queda enterado.



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Collazo Muñoz, quien manifiesta su deseo de dar cuenta al Pleno de lo sucedido en el grupo municipal ADB, pidiendo que conste en acta lo que a continuación se transcribe literalmente:

"Tras algún tiempo en que se producen profundas diferencias de planteamiento entre Alicia Arcos, Antonio Gómez y yo, decido reunirme con los restantes miembros de mi partido para compartir mi parecer. En dicha reunión y de manera unánime se decide invitar a Alicia Arcos y Antonio Gómez a abandonar el grupo municipal de ADB y su acta como concejales. Desde el primer momento ninguno de ellos admite esta posibilidad, por lo que tras consultar a la Secretaria de este Ayuntamiento y tras sopesar las opciones, la situación queda de la siguiente manera.

Alicia Arcos y Antonio Gómez permanecen en el grupo municipal de ADB sin ser miembros del partido. Por otro lado, yo, actualmente secretario general del partido, marchó del grupo quedando como concejal no adscrito.

Finalmente sólo me queda pedir dobles disculpas. Por un lado, por haber sido incapaz de llegar a gobernar juntos con los miembros de UPyD, quienes también sea dicho de paso, en ningún momento han mostrado el más mínimo interés por compartir gobierno. Por otro, en mi nombre y en el de mi partido, por la rotura del grupo municipal."

SEGUNDA PARTE: CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

11. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de los Decretos y Resoluciones del Sr. Alcalde y de los Sres. Concejales delegados habidos desde el número 547/2013 (dictado el día 13 de diciembre de 2013) al número 571/2013 (dictado el día 30 de diciembre de 2013), y desde el número 01/2014 (dictado el día 7 de enero de 2014) al número 93/2014 (dictado el día 18 de marzo de 2014).

Pregunta la Sra. Arcos Torres por el Decreto relativo al procedimiento judicial derivado de la demolición del muro, explicando el Sr. Alcalde que es un expediente muy largo y que serán los tribunales quienes decidan. Expone el Sr. Alcalde que se ha procedido a la demolición parcial del muro, de acuerdo con el expediente seguido al efecto, pero la parte denunciante considera que el muro no ha quedado bien ejecutado, en contra de lo que manifiesta el arquitecto municipal en su informe, quien considera que la ejecución por parte del Ayuntamiento se ha realizado correctamente. Además, añade el Sr. Alcalde que el denunciante, pese a ser quien instó todo el procedimiento, no dejó que parte del personal del Ayuntamiento entrara en su propiedad para llevar a cabo el rebaje del muro, cuando ello era necesario para poder ejecutarse la obra. Concluye el Sr. Alcalde indicando que se han seguido todos los trámites.

A continuación, pregunta la Sra. Arcos Torres por el Decreto por el que se deniega la prórroga para el pago de una plusvalía, explicando el Sr. Alcalde que la Ordenanza aplicable impide conceder más de una prórroga, circunstancia que en el presente caso ya se había dado, pero que se estudiará la posibilidad de modificar la Ordenanza para permitir tal circunstancia.

Por su parte, el Sr. Martín Calvo pregunta por los Decretos dictados en procedimientos sancionadores por no estar censados los perros. Explica el Sr. Alcalde que es consecuencia de una norma anterior a la última Ordenanza aprobada. Ante la pregunta del Sr. Martín Calvo sobre si se va a hacer una campaña de información al respecto, contesta el Sr. Alcalde que es



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

un tema antiguo, y que quien tiene un perro ya sabe lo que tiene que hacer. Además, manifiesta que cree que en su momento ya se hizo y en la actualidad se encuentra en la página web, añadiendo el Sr. Collazo Muñoz que en las campañas de vacunación de la Comunidad de Madrid también se informa de ello. Explica el Sr. Alcalde que hasta ahora se ha sido muy condescendiente con este asunto, pero que como consecuencia de las numerosas quejas existentes se está realizando una labor de policía para hacer cumplir las normas. A continuación, se inicia el debate sobre si el hecho de que el animal tenga microchip supone que el animal está censado, concluyéndose que son dos circunstancias independientes y distinguiéndose entre el censo de los animales potencialmente peligrosos y los no peligrosos.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Martín Calvo quien pregunta por los accesos al colegio, informando el Sr. Alcalde que se ha acondicionado el acceso real, se ha hecho una acera de dos metros, se ha señalizado, se está instalando la pérgola del antiguo colegio, y se han puesto la alarma y las banderas. Añade que según se pueda, se irán haciendo más cosas, como la instalación de badenes o pintar los pasos de cebra.

Pregunta igualmente el Sr. Martín Calvo por el acceso al Polideportivo, contestando el Sr. Alcalde que hay que esperar la respuesta del Parque del Guadarrama.

Informa por otro lado el Sr. Alcalde al Sr. Martín Calvo que ya tiene a su disposición el informe anual de la Policía Local, para que lo consulte cuando estime conveniente.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Arcos Torres quien pregunta por el mercadillo de las fiestas de febrero, afirmando que, según le consta, una chica sacó dinero del Ayuntamiento firmando la retirada del dinero y pregunta quién lo autorizó, ya que según la Secretaria Interventora nadie ajeno al Ayuntamiento puede retirar dinero. Pregunta igualmente por qué firmó la retirada del dinero. El Sr. Alcalde contesta señalando que no va a juzgar la acción de esa señora y recuerda que, en su día, la Sra. Arcos Torres criticó que no se le dejara montar el mercadillo a esta persona. Continúa exponiendo que en esta ocasión se le ha dejado montar el mercadillo como una acción del Ayuntamiento durante las fiestas, cediéndole un espacio para ello. Asimismo, explica que esa persona iba a realizar actividades pero era la concejala quien disponía del dinero para ello, siendo por lo tanto quien debía justificar los gastos realizados ante el Ayuntamiento. Interviene la Sra. Torres Guirao para explicar que esa chica quería realizar actividades con los niños, pero que es la Sra. Jiménez Martín – Lunas, Concejala de este Ayuntamiento, quien recibe el pago a justificar para realizar los gastos necesarios para estas actividades, si bien como esa persona iba a ser la encargada de hacer la compra, se le dio ese dinero, todo ello en concepto de colaboración con el Ayuntamiento. Añade que la ética, educación y profesionalidad de esa persona ha dejado mucho que desear. Manifiesta la Sra. Arcos Torres que esa persona ya no quiere colaborar más con el Ayuntamiento, respondiendo la Sra. Jiménez Martín – Lunas que es el Ayuntamiento quien no va a colaborar más con ella, ya que además ella no puede colaborar, por no tener los documentos necesarios para ello. Asimismo, manifiesta la Sra. Jiménez Martín – Lunas que la Sra. Arcos Torres es una demagoga, ya que exige seguros y documentación en otros puntos de este Pleno y aquí no, afirmando que esta señora no puede colaborar porque no tiene nada.

Por su parte, el Sr. Collazo Muñoz pregunta por la necesidad de que exista ordenanza en el colegio y si ello es obligatorio, respondiendo el Sr. Alcalde que a día de hoy es competencia del Ayuntamiento, pero que con los cambios que está habiendo, habrá que esperar si lo asume la Comunidad de Madrid, como ocurrió en su día con la auxiliar del consultorio médico.



**AYUNTAMIENTO DE
BATRES
(MADRID)**

El Sr. Gómez Lozano pregunta por la Casa de Niños, respondiendo el Sr. Alcalde que es de la Comunidad de Madrid, y que ya se pidió que la cedieran al Ayuntamiento, pero aún no han contestado. Añade que retomará el tema, pero avanza que es difícil que se abra como Casa de Niños.

Por último, la Sra. Arcos Torres manifiesta que no constó en el acta de la Sesión anterior, por haber finalizado ya el Pleno, la tramitación que ha llevado a cabo el PSOE en la Asamblea de Madrid en relación con el paso de Los Olivos, por lo que lo reitera para que conste en acta.

Finalizado el debate y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y veinte minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Presidente ordena el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº,

El Alcalde,